

CONTRATO DE OBRA N° 01 DE 2021.

CONTRATANTE	Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1
CONTRATISTA	ARIAS CONSTRUCCIONES Y AMBIENTALES S.A.S
NIT	901258130-6
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EVELIO ARIAS HERRERA
CÉDULA –	10.133.595 – T.P. No. 66202138467RIS
OBJETO	“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (STARD), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 380 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S. A. S. E.S.P.”
VALOR	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$147.000.000).
PLAZO	A partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbria /Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para contratar quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **LA SOCIEDAD ARIAS CONSTRUCCIONES Y AMBIENTALES S.A.S** cuyo Representante Legal es el ingeniero **LUIS EVELIO ARIAS HERRERA** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.133.595 expedida en Pereira, Ingeniero Civil con tarjeta profesional No. 66202138467RIS y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de obra pública que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se exponen: **1)** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se

entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 3) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 4) Que para dar cumplimiento al Convenio No. 380 de 2021 celebrado entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER** y **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S.A.S. E.S.P.**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER y las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbrias SAS ESP para el mejoramiento del saneamiento hídrico de las cuencas hidrográficas rurales mediante la construcción de veinte (20) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas "STARD" en el Municipio de Belén de Umbria"*, es necesario suscribir un contrato de obra con persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos, con el que se pretende realizar la construcción de veinte (20) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (stard) en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones adquiridas por la Entidad, mediante el mencionado convenio. 5) Que lo anterior toda vez que, para desarrollar las actividades relacionadas las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. no cuenta dentro de su planta, con personal suficiente y/o calificado para efectuar LA OBRA REFERIDA. 6) Que la propuesta presentada por el contratista esta conforme a lo establecido en la ley 842 de 2003, puesto que el objeto del contrato implica el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, sin importar la modalidad del proceso de selección para ejecutar la contratación. El contratista posee el título profesional pertinente y realizó la presentación del documento que acredita el registro profesional respectivo. 7) Que el Contratista tratándose de obra pública, manifestó concomitante y expresamente en su propuesta escrita que conoce el sitio donde va a ejecutarse la obra, las condiciones geográficas y climáticas de los sitios donde se ejecutara objeto del contrato. 8) A la luz de lo expuesto, es imperativa la celebración de un contrato de obra para la construcción del objeto precitado. Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de EL CONTRATISTA de la siguiente obra **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS (STARD), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 380 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S. A. S. E.S.P"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS** 1) Construir veinte (20) sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (20 -STARD), con su respectivo campo de infiltración, para el saneamiento hídrico individual de las unidades de

vivienda localizadas en la zona rural del Municipio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo; 2) Ejecutar las obras de acuerdo con lo establecido en los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, planes de manejo ambiental y planes de calidad los cuales deberán acordarse antes de iniciar las obras; 3) Construir los sistemas sépticos con su respectivo campo de infiltración en los sitios definitivos y determinados por parte de la supervisión de la **CARDER**, los cuales se harán durante la ejecución del contrato, previa visita técnica y cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios; 4) Construir el tipo de campo de infiltración individual para cada sistema, determinado por parte de la supervisión de la **CARDER** y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BELEN DE UMBRIA S. A. S. E. S. P.**, basado en las pruebas de percolación. 5) Construir la cantidad de sistemas sépticos con su respectivo campo de infiltración de acuerdo con los costos individuales definidos por la **CARDER**, estudios previos y el valor total del contrato; 6) Ejecutar cada una de las actividades de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (STARD); 7) Cumplir con informes rendidos ante la entidad en plazos establecidos; 8) Llevar registro fotográfico de las actividades a ejecutar antes, durante y después; 9) Seleccionar y destinar el personal suficiente para la realización de las obras de tal manera que garantice el cumplimiento del plazo; 10) Ejecutar la labor contratada bajo las indicaciones del supervisor, de acuerdo con las especificaciones establecidas; 11) Responder por todos los daños, que tanto él como sus empleados ocasionen en sus trabajos o a los demás en la obra, ya sea en personas, bienes o servicios; 12) Realizar las respectivas afiliaciones y pago de los aportes al sistema general de seguridad social del personal contratado bajo su mando y respondiendo en todo por las obligaciones laborales contraídas con su personal, relevando al contratante de cualquier obligación al respecto; 13) Aplicar las medidas necesarias para la conservación del medio ambiente y evitar la contaminación con empaques, desperdicios, escombros en cuerpos de agua, humedales, del suelo, del aire y el ambiente de la zona, so pena de recibir sanciones legales contempladas en la normatividad ambiental vigente; 14) Presentar informe final que contenga localización descripción de cada una de las etapas desarrolladas, metas físicas ejecutadas, registro fotográfico, bitácora de obra, certificados de paz y salvo. El presupuesto destinado para los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STARD), y sus pagos serán reconocidos así:

SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

PRESUPUESTO PARA CONSTRUCCIÓN DE 20 STARD EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA					
ÍTEM	CONCEPTO	UN	CANT.	VALOR UN.	VALOR PARCIAL

Empresas Públicas Municipales



1	Sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado de 2000 lts , incluye trampa de grasa 250 lt ,tanque séptico de 2000 lts tanque anaeróbico 1000 lts y falso fondo	Un	1,00		4.473.852
1.1	Sello logo CARDER para STARD en Acero inoxidable de 20 *20 cm inc. Instalación	Un	1,00	53.654,00	53.654
1.2	Transporte STARD , materiales y accesorios	% MAT	15,00	38.893,52	583.403
1.3	Kit de herrajes para tapas de ángulo de 0,60x0,60x1/8"x1 1/2"-1 1/4" para STARD	Un	3,00	134.434,30	403.303
1.4	Suministro e instalación kit Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas Prefabricado de 1000 lts, incluye trampa de grasas de 250 lts, tanque séptico de 2000 lts, tanque anaeróbico de 1000 lts y falso fondo	Un	1,00	1.116.974,00	1.116.974
1.5	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	12,00	25.065,00	300.780
1.6	Tubería PVC sanitaria de 4", incluye accesorios	M	18,5236	41.974,00	777.509
1.7	Caja de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	Un	1,00	211.801,00	211.801
1.8	Placa en concreto 20,7 Mpa (3000 psi) e=0,08 m incluye refuerzo	M2	8,00	72.241,00	577.928
1.9	Roseton	Un	300,00	1.495,00	448.500
TRATAMIENTO COMPLEMENTARIO DE AFLUENTE					
2	Zanjas de infiltración para tratamiento complementario STARD incluye la caja de distribución	M			48.990
2.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m	M3	0,24	24.740,00	5.938
2.2	Tubería PVC corrugada perforada de 100 mm 4"	M	1,00	16.241,00	16.241

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.

EPM

CUIDAMOS TU VIDA Y TU ENTORNO



2.3	Geo textil no tejido 1,600 a = 3,5 m	M2	1,80	2.963,00	5.333
2.4	Lleno compactado con material del sitio manual	M3	0,08	21.939,00	1.755
2.5	Gravilla de río y/o triturado	M3	0,16	61.428,00	9.828
2.6	Caja de inspección de 0,50 x 0,50 x 0,50 m en concreto de 17,2 Mpa, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa	Un	0,03	211.801,00	7.060
2.7	Cuadrilla A 1 OF + Ay (jornal + prestaciones	Dia	0,01	309.241,00	2.577
2.8	Herramienta menor (5 mano de obra)	%MO	0,10	2.577,00	258
3	Pozo de Absorción para tratamiento complementario STARD	Un			1.131.004
3.1	Excavación en material común seco de 0 - 2 m	M3	4,81	24.740,00	118.999
3.2	Muro en ladrillo tolete en soga	M2	9,42	61.072,00	575.298
3.4	Placa en concreto 20,7 Mpa (3000 psi) e=0,08 m incluye refuerzo	M2	4,00	72.241,00	288.964
3.5	Kit de herrajes para tapas de angulo de 0,60x0,60x1/8"x1 1/2"-1 1/4" para STARD	Un	1,00	124.093,00	124.093
3.6	Gravilla de río y/o triturado	M3	0,35	61.428,00	21.500
3.7	Herramienta menor (5 mano de obra)	%MO	0,10	21.499,00	2.150
VALOR COSTO DIRECTO					5.653.846
ADMINISTRACIÓN				25,00%	1.413.462
UTILIDAD				5,00%	282.692
COSTO TOTAL					7.350.000

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

21.

WED

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



				CANTIDAD	VALOR TOTAL
PRESUPUESTO PARA CONSTRUCCIÓN DE 20 STARD EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA				20	\$ 147.000.000
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VLR. UNITARIO (Proyectado)	VLR. TOTAL	
1	Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas	20	\$ 7.350.000	\$ 147.000.000	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios de los pozos sépticos serán definidos en documento anexo al presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA asumirá los siguientes procesos: A) Contratación del personal para la ejecución de las obras. B) Adquisición de los materiales para efectuar las adecuaciones. C) Suscripción de las pólizas y legalización del contrato. D) Presentación de informes. E) Ejecutar las obras de acuerdo a los manuales de seguridad, plan de salud ocupacional, planes de calidad, planes ambientales establecidos; los cuales deben ser acordados antes del inicio de las obras. F) Realizar antes del inicio de las obras, las señalizaciones e informaciones correspondientes al proyecto, con el fin de garantizar los niveles de seguridad para la población asentada y evitar situaciones que impliquen riesgo. Para llevar a cabo la obra civil de acuerdo a las normas vigentes, los diseños podrán ser ajustados cuando se materialice en campo el tramo de la obra a intervenir. Los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el contratista quién deberá asumir también los procesos que obran detallados en los ESTUDIOS PREVIOS y en los ESTUDIOS DEL SECTOR, anexos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: ALCANCES ADICIONALES DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: Estará a cargo del contratista todo el personal que sea necesario para realizar el objeto del contrato, además debe garantizar que el personal este afiliado al sistema integral de seguridad social incluidos pensión, salud y riesgos laborales, de acuerdo con los parámetros legales, así como realizar los aportes a parafiscales si es del caso. **EL CONTRATISTA** asumirá los anteriores procesos dejando los elementos en funcionalidad completa y acorde con la propuesta y los estudios previos. La obra se ajustará a los estudios previos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades. Suministrar a todo su personal los elementos de protección personal que requieran de acuerdo a las normas de seguridad industrial y utilizarán las señales de prevención necesarias en el ejercicio de la labor. 3) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. 4) Elaborar y suscribir conjuntamente con el SUPERVISOR del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 5) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la oferta. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el SUPERVISOR del contrato. 11) El contratista debe informar en forma inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Adelantar los trabajos en las cantidades contenidas en la propuesta. 14) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de las instalaciones siguiendo las condiciones que satisfagan las exigencias, de acuerdo con los parámetros legales y operativos dispuestos por el municipio. 15) Entregar por escrito las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra respectiva. 16) Se exigirá que el contratista tenga a disposición permanente de la ejecución del contrato suscrito, profesionales matriculados en la carrera correspondiente. Esto tendrá que ser controlado por el SUPERVISOR designado. 17) Se exigirá que el contratista realice el pago oportuno a sus proveedores so pena de incurrir en una posible sanción o retención de pagos. 18) El contratista deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO QUINTO. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, planos y diseños suministrados por Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, la cual podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas modificaciones serán acordadas mediante actas suscritas entre las partes. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos o especificaciones originales, LA EMPRESA se reserva el

derecho de aceptarlos o rechazarlos. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de las obras será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2021. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y se expedirá Acta de Iniciación suscrita con el SUPERVISOR de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN.** Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$147.000.000)** con el que se atenderán todos los costos del contrato, que serán cancelados mediante actas parciales de avance suscritas por el SUPERVISOR de la EMPRESA y de la CARDER, el contratista y la empresa; el pago final será autorizado una vez se haya acreditado el recibo a satisfacción del total de las obras y se encuentre suscrita el acta de liquidación por el SUPERVISOR, la empresa y el contratista. Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, y FIC, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los precios unitarios determinados en la cláusula segunda de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas. De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras del presente contrato incluyen el suministro, transporte, bodegaje y entrega de materiales en el sitio de la construcción de las obras, hasta ponerlas en condiciones que satisfagan las exigencias de la Empresa, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas. **CLAUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a

favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el SUPERVISOR en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del monto del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la presente orden de obra serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP, No. 00232 del 21 de julio de 2021. **CLAUSULA OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:** Se compromete el contratista a constituir, a favor de La Empresa una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más. 3. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al 50% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años mas a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. 4. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 20% del valor del aporte de CARDER) con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. 5. **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL** sobre 200 SMMLV y por una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD.** Será obligación ESPECIAL del contratista, mantener a Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria

Empresas Públicas Municipales



S.A.S. E.S.P., libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Por tanto, procurará la indemnidad del contratante, ante cualquier reclamación proveniente de terceros. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ingeniero ambiental **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, gerente de la entidad y los profesionales asignados por la CARDER, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas periódicamente e informar a la Empresa sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectúe con los dineros entregados por la Empresa en calidad de anticipo, en el caso de que se entreguen los mismos, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria. e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; g) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente 2. Las actas de recibo parcial de obra

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria E.S.P., y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; h) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; i) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; j) Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. k) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria E.S.P., detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l). Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que esta se desarrolle de conformidad con lo previsto en este contrato, para lo cual desempeñará las funciones señaladas en la ley y decretos reglamentarios, así como eventualmente en los manuales que existieren. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efecto de la labor de la función supervisora, el SUPERVISOR aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije para los aportes, parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Sena e ICBF.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución la normatividad vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CUIDADO DE LAS OBRAS.** Desde la suscripción del acta de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida de las obras o de alguna de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** EL Contratista será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos y talleres, uso de caminos de acarreo o a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** LA EMPRESA podrá rechazar y no aceptar para el pago la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos, especificaciones o si han empleado materiales inadecuados o adolece de defectos de acabados. En cada caso LA EMPRESA dirá si el rechazo es total o parcial o temporal y los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. Éste deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por LA EMPRESA a su costa y no tendrá derecho a remuneración distinta a la que le hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra, sin la previa autorización de LA EMPRESA, dará derecho a EL CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si EL CONTRATISTA rehúsa ejecutar obras contratadas o ejecutar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas por LA EMPRESA, ésta podrá hacerlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y de las multas correspondientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATOS.** Se prohíbe expresamente la subcontratación en todo o en parte de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO**

CONTRACTUAL. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA EMPRESA: en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. **EL CONTRATISTA** en el Centro Comercial Fiducentro Oficina A 119 TO Amarilla, Celular 3217547663, E-mail: gvelioarias2004@hotmail.com. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de obra que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Incumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de EL CONTRATISTA. En caso de que EL

Empresas Públicas Municipales

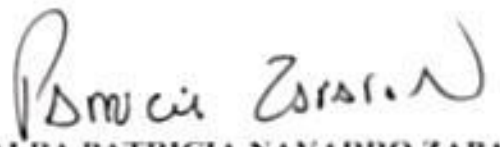


CONTRATISTA se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).


OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA
Gerente


LUIS EVELIO ARIAS HERRERA
Representante Legal
Arias Construcciones Y Ambientales S.A.S
Contratista


ALBA PATRICIA NAVARRO ZAPATA
Vo.Bo. Asesora Jurídica

P/Leidy Arenas